

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No.:** 110013103038-2018-00270-00

*El abogado GUSTAVO ADOLFO PÉREZ SEHK apoderado judicial de la parte demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la fusión de COOPSIBATÉ -acreedora hipotecaria primigenia- con COOPDESARROLLO, que a su vez se fusionó con MEGABANCO y ésta hizo lo mismo con BANCO DE BOGOTÁ S.A.. En ese orden de ideas, tal como se anticipó por el memorialista, se debe tener que el acreedor hipotecario a vincular es BANCO BOGOTÁ S.A.*

*Así las cosas, el apoderado debía acreditar la remisión de la notificación del auto que admitió la demanda, a la entidad financiera en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al correo registrado en la Cámara de Comercio, lo cual no ocurrió, puesto que se remitió la documental a la dirección [bancapersonas@bancodebogota.com.co](mailto:bancapersonas@bancodebogota.com.co), siendo lo correcto conforme al certificado de existencia y representación [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)*

*Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** en cuenta que el acreedor hipotecario es BANCO DE BOGOTÁ S.A. conforme a las fusiones acreditadas por la parte demandante, razón por la cual, es a esa entidad que se deberá notificar el auto admisorio de la demanda.

**SEGUNDO: NO TENER** en cuenta las diligencias de notificación arriadas por la parte demandante (52.ConstanciaNotificacionDemandados.pdf) por cuanto fueron remitidas a un canal digital diferente al registrado en la Cámara de Comercio, conforme a las razones expuestas.

**TERCERO: REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que realice las diligencias de notificación remitiendo, la demanda con sus anexos, escrito de subsanación y admisión de la demanda al correo registrado por la entidad financiera [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co).

**NOTIFÍQUESE,**

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ  
(3)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 119 hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Constanza Alicia Pineros Vargas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 038  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576d1099dc05a15cfade13e3f1a2961a291cb9d2a141bb9ffc97fe25ef8420c1**  
Documento generado en 08/11/2021 03:27:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>